



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 10 NOV 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional - Prorroga “AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” y la Resolución Rectoral N° 855/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación Argentina ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 en el cual dispone en su Artículo 9° AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del mencionado decreto, desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive.

Que el Artículo 10, del mencionado DNU establece: “LUGARES ALCANZADOS POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 9°, los siguientes lugares: ... El departamento Capital y General Pedernera en la PROVINCIA DE SAN LUIS...”

Que el Sr. Rector, Ad-Referéndum del Consejo Superior dispone establecer para el funcionamiento de todas las Dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, que tuviesen asiento en la ciudad de San Luis y Villa Mercedes, la metodología de incorporación del Personal Administrativo mediante la formación de DOS (2) grupos por área de trabajo, con una asistencia de DOS (2) días semanales en el horario reducido de 9 a 13 horas, respetando planificación dispuesta por cada Secretaría Rectoral, cada Facultad y la Escuela Normal Juan Pascual Pringles. Quedarán exceptuadas las siguientes áreas: Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Radio, Vigilancia, Mantenimiento, Movilidad, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, quedando su implementación estipulada por cada Secretaría según necesidad de cada dependencia en particular.

Que el personal de la Universidad Nacional de San Luis deberá respetar las siguientes normas de seguridad generales: mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, no compartir mate ni utensilios de uso personal, utilizar obligatoriamente tapabocas en espacios compartidos, no superar en ningún caso el número de DIEZ (10) personas en un mismo sitio, los espacios cerrados deberán mantener la mitad de su ocupación,

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 938



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

evitar salir de su lugar de trabajo para la realización de trámites personales dentro del horario reducido de trabajo estipulado oportunamente y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades presenciales.

Que el Sr. Rector dispone reanudar los plazos de los procedimientos administrativos y los protocolos de presencialidad adaptada para el dictado de clases en el ámbito del Centro Universitario de San Luis Capital y del Centro Universitario de Villa Mercedes.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello; y en el uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
AD-REFERENDÚM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-875-APN-PTE.

ARTÍCULO 2º.- Establecer para el funcionamiento de todas las Dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, que tuviesen asiento en la ciudad de San Luis y Villa Mercedes, la metodología de incorporación del Personal Administrativo mediante la formación de DOS (2) grupos por área de trabajo, con una asistencia de DOS (2) días semanales en el horario reducido de 9 a 13 horas, respetando planificación dispuesta por cada Secretaría Rectoral, cada Facultad y la Escuela Normal Juan Pascual Pringles.

ARTÍCULO 3º. – Quedarán exceptuadas de la metodología establecida en el Artículo 2º de la presente disposición, las siguientes áreas: Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Radio, Vigilancia, Mantenimiento, Movilidad, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, quedando su implementación estipulada por cada Secretaría según necesidad de cada dependencia en particular.

ARTÍCULO 4º.- Todo el personal de la Universidad Nacional de San Luis deberá respetar las siguientes normas de seguridad generales: mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, no compartir mate ni utensilios de uso personal, utilizar obligatoriamente tapabocas en espacios compartidos, no superar en ningún caso el número de DIEZ (10) personas en un mismo sitio, los espacios cerrados deberán mantener la mitad de su ocupación, evitar salir de su lugar de trabajo para la realización de trámites personales dentro del horario reducido estipulado en el Artículo 3º, y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades presenciales.

ARTÍCULO 5º.- Reanudar los protocolos de presencialidad adaptada para el dictado de clases en el ámbito del Centro Universitario de San Luis Capital y del Centro Universitario de Villa Mercedes.



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 6°.- Reanudar los plazos de los procedimientos administrativos en el ámbito del Centro Universitario de San Luis Capital y del Centro Universitario de Villa Mercedes.

ARTÍCULO 7°.- Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

RESOLUCION R. N° **938**

pdc

rag

vam

Dr. Rafil Andres Gil
Sec. General
UNSL

CPN Victor A. Morfigo
Rector - UNSL